de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

---

Resolución Nº 4871,, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático. G. O. Nº 8227,, del 22 de marzo de 1958.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4871.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.—APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Coronel Ernesto Vega Pagán, E. N., como Agregado de las Fuerzas Armadas en la Embajada de la República en Venezuela.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

---

Ley Nº 4872, que modifica el artículo 7 de la Ley Monetaria No. 1528.— G. O. No. 8227, del 22 de marzo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4872.

UNICO.—El artículo 7 de la Ley Monetaria, Nº 1528, del 9 de octubre de 1947, queda modificado para que rija del siguiente modo:

"Art. 7.—El Banco Central de la República Dominicana canjeará por otros billetes o monedas, los billetes y las monedas deteriorados por el uso y que se encuentren inadecuados para la circulación monetaria.

Sin embargo, el Banco no estará obligado a canjear los billetes y monedas de identificación imposible, los billetes que hayan perdido más de las dos quintas partes de su superficie, así como aquellos que hayan sido usados para escribir sobre ellos cualquier clase de leyenda y las monedas que tengan señales de limaduras, recortes o perforaciones, o que adolezcan de cualesquiera otras imperfecciones no producidas por el desgaste natural. El Banco retirará sin compensación dichos billetes y monedas y los desmonetizará.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Resolución Nº 4873, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Grenada Company que reforma contratos anteriores.— G. O. Nº 8227, del 22 de marzo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 4873

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 24 del mes de febrero del año 1958, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company;

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR el Contrato suscrito el día 24 del mes de febrero del año 1958, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado de Finanzas y la Grenada Company representada por el señor William Wrigley Turnbull, por virtud del cual se reforman las disposiciones de los artículos 4 y 6 del Contrato de fecha 30 de diciembre de 1950 y la de los artículos 5, 6 y 7 del Contrato de fecha 5 de marzo de 1954, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

ENTRE LA

REPUBLICA DOMINICANA Y GRENADA COMPANY

E n t r e :

LA REPUBLICA DOMINICANA, representada por el señor Lic. Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado de Finanzas, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 9221, Serie 1º, debidamente renovada, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de mandato otorgado por el señor Presidente de la República, de fecha 8 del mes de febrero del año 1958,